

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

(Continuación)

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para 1895-96

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
SECCIÓN PRIMERA				
Contribuciones e impuestos				
1.º	CAPÍTULO PRIMERO			
	1.º	Contribución territorial.....	350.000	
	2.º	Idem de industria y comercio...	210.000	
	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes.....	132.000	
	4.º	Impuesto de minas; canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto.....	500	
	5.º	Idem de cédulas personales.....	50.000	
	6.º	Idem del 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de transporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje.....	8.000	
	7.º	Idem del 5 por 100 sobre los sueldos ó asignaciones que se abonen á los funcionarios de las Juntas de obras de puertos....	3.000	
	8.º	Idem sobre el consumo del petróleo.....	35.000	
				788.500
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
Único.		Derechos de consumos.....		160.000
				948.500
TOTAL de la Sección primera.....				
SECCIÓN SEGUNDA				
Aduanas				
1.º	CAPÍTULO PRIMERO			
	DERECHOS DE ARANCEL			
	1.º	Derechos de importación.....	1.700.000	
	2.º	Idem de exportación.....	200.000	
				1.900.000
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
	DERECHOS ESPECIALES			
	1.º	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.....	105.000	
	2.º	Depósito mercantil.....	2.000	

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
	3.º	Multas y comisos.....	15.000	
	4.º	Derecho transitorio de 20 por 100 á los derechos de importación..	360.000	
				482.000
		TOTAL de la Sección segunda.....		2.382.000
SECCIÓN TERCERA				
Rentas Estancadas				
CAPÍTULO ÚNICO				
EFFECTOS TIMBRADOS				
	1.º	Bulas.....	1.200	
	2.º	Papel sellado.....	99.000	
	3.º	Idem de pagos al Estado.....	30.500	
	4.º	Sellos de comunicaciones.....	117.000	
	5.º	Idem de recibos y cuentas.....	7.000	
	6.º	Idem de documentos de giro....	16.000	
	7.º	Idem de pólizas y seguros.....	1.500	
	8.º	Libranzas para la prensa periódica.....	5.000	
	9.º	Sellos y documentos de Aduanas.	26.000	
	10	Timbre sobre el consumo de los fósforos.....	30.000	
				333.200
		TOTAL de la Sección tercera.....		333.200
SECCION CUARTA				
Bienes del Estado				
CAPÍTULO PRIMERO				
PRODUCTOS EN RENTA				
	1.º	Arrendamiento de fincas.....	1.000	
	2.º	Idem de baldíos y realengos.....	>	
	3.º	Canon de solares.....	1.600	
	4.º	Productos de todas clases de montes del Estado.....	>	
	5.º	Réditos de censos.....	1.200	
				3.800
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
PRODUCTOS EN VENTA				
	1.º	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.....	3.000	
	2.º	Idem id. posteriores á dicha ley.	12.300	
	3.º	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884.....	1.700	
	4.º	Redenciones de censos.....	1.300	
				18.300
		TOTAL de la Sección cuarta.....		22.100
SECCION QUINTA				
Ingresos eventuales				
CAPÍTULO PRIMERO				
DIFERENTES CONCEPTOS				
	1.º	Alcances de cuentas.....	2.300	
	2.º	Cédulas de privilegios.....	>	
	3.º	Cesiones y restituciones.....	>	
	4.º	Impuesto de rifas y loterías.....	115.000	

(1) Véase el núm. 189 de este BOLETIN.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos Pesos.	Por capítulos Pesos.
	5.º	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	
	6.º	Mandas pías.....	50	
	7.º	Medias anatas.....	50	
	8.º	Mostrencos.....	50	
	9.º	Oficios vendibles y renunciables.	100	
	10	Corrales de pesca.....	3.000	
	11	Productos de presidio.....	>	
	12	Idem sin aplicación determinada.	2.000	
	13	Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.....	100.000	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles.....	25	
	15	Correos.—Derechos de apartado.	>	
	16	Beneficio de acuñación de moneda.....	>	
				224.575
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
	EJERCICIOS CERRADOS			
	1.º	De la Sección primera.....	20.000	
	2.º	De la id. segunda.....	500	
	3.º	De la id. tercera.....	1.000	
	4.º	De la id. cuarta.....	1.000	
	5.º	De la id. quinta.....	15.000	
				37.500
		TOTAL de la Sección quinta.....		262.075
RESUMEN GENERAL				
			En 1894-95	En 1895-96
			Pesos	Pesos
	Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos..		948.500	948.500
	— 2.ª—Aduanas.....		2.402.000	2.382.000
	— 3.ª—Rentas Estancadas.....		333.200	333.200
	— 4.ª—Bienes del Estado.....		22.100	22.100
	— 5.ª—Ingresos eventuales.....		262.075	262.075
	TOTAL de ingresos.....		3.967.875	3.847.875

Madrid 28 de Junio de 1895.—El Ministro de Ultramar, TOMÁS CASTELLANO.
(Gaceta 29 Junio 95).

Gobierno civil

Distrito forestal de Madrid

El día 19 de Agosto y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, la cuarta subasta del aprovechamiento de Esparto, del monte denominado «Dehesa Valdeporqueriza», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictada en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Felipe Andrés Carrasco, sobre estafa, se ha servido señalar el día 5 del próximo Septiembre, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Faustino Ruiz Ramos; cuyo paradero se igno-

ra, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas); haciéndoles saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones se cita á José de la Cruz Expósito, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que edicto fuere inserto en los periódicos, con el objeto de que comparezca á ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto 1895.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez

de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á un sujeto conocido por *Cabalito*, de estatura baja, con bigote y pelo negro, carnes regulares, como de unos veintiocho años de edad, y viste gorra, pantalón y blusa azul y alpargatas, y que parece ser trabajaba en el taller de la funeraria, sito en la calle de Alcalá, núm. 140, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran para que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye, por lesiones á Joaquín Fernández Borre; bajo apercibimiento de que si transcurre aquél sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, en el de su Augusta madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren para que si tuvieran noticias del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la Cárcel de su sexo, en donde quedará á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1895.—V.º B.º=El Juez, Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia, Guillén.

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y por la Escribanía de D. José Alonso Fadrique, se siguen autos declarativos de mayor cuantía incoados por Doña Antonia Serrano Benavente por sí y en representación de su hija menor Doña Amparo Hernández Serrano, con los sucesores ó herederos de Don Bartolomé de Palacios, de Doña Melchora Zapata, y del Excmo. Sr. Marqués de Bilueña, y á las demás personas que se crean con derecho á percibir dos créditos hipotecarios de treinta y dos mil quinientos reales, y cien mil con que aparece gravada la casa número 9 moderno, 1 antiguo de la calle de Mira el Sol, con vuelta al callejón de la Peña de Francia, de esta capital, sobre cancelación de los mismos en los que fué dictada la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Barroeta.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 7 de Agosto de 1895. Dado cuenta y mediante á haber transcurrido el término del emplazamiento que fué hecho por medio de edictos á los demandados por estos autos hagáseles un nuevo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan á personarse en los mismos el término de cinco días. Lo mandó y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé.—Barroeta.—Ante mí, José Alonso.»

Y mediante á ser ignoradas las personas que se crean con derecho á dichos créditos hipotecarios se les emplaza por segunda vez por medio de la presente cédula que en forma de edicto se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, por el término y á los fines acordados en la providencia transcrita.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—V.º B.º=Ramón Barroeta.—El actuario, José Alonso Fadrique. 37

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa que instruye por robo contra Bernardo Abad Mauricio, se cita y llama á los testigos que el año 1886 declararon en dicho causa con el nombre y circunstancias siguientes: Rafael García Martínez, de treinta años, casado, Guardia de seguridad, habitante calle del Prado, 20; Manuel Escalante Fernández, de treinta y seis años, casado, carpintero, habitante Ribera de Curtidores, 12 bajo, y Manuel Vázquez Herrero, de cuarenta ocho años, viudo, cantero, habitante calle de la Cruz, 24, para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Julio de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Martínez Enríquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa que instruye á instancia de Don Alberto Clarke por injuria y calumnia, se cita y llama á D. José Naranjo y Santos, Director que fué del periódico que se publicaba en esta Corte bajo el título *Consultor de la Electricidad*, y de cuyo se ignora el actual paradero, para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante el referido Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Martínez Enríquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa, contra Vicente García Abejón, he acordado en auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, y emplazo al expresado sujeto para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á las resultas de dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encarezco á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, con bigote, ojos grandes y saltones vicios y

viste pantalón á cuadros, zapatos bajos, americana negra, y ha tenido su domicilio en las calles del Aguila, 37 y Manuel Carmona, núm. 7. (Carabanchel), y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición, en concepto de detenido.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Venancio Pérez.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Camila García Fernández, que ha vivido en la calle de las Minas, núm. 21, para que el día 11 de Septiembre á las ocho de la mañana comparezca ante la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta provincia, con el objeto de asistir como testigo á las sesiones del Juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de hurto contra Eduardo Torrijos Morga; bajo apercibimiento, sino concurrir, de quedar incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas con que se la conmina.

Madrid á 2 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín Insausti.—El Escribano, Venancio Pérez.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Hospital en el sumario que se instruye por hurto y lesiones inferidas á Manuel Martínez del Río, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se le cita para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Escribano P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Noguera Morales natural de Ciudad Real, partido judicial de Torrelavega, en la provincia de Santander, hijo de Gabriel y de Luciana, de veinticuatro años de edad; soltero, jornalero, con instrucción que ha residido en el Arroyo de Embajadores, casa del *Cabrero* cuarto número 18, se ignora su actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción situado en la calle del General Castaños, núm. 1, para hacerle saber una resolución dictada en la causa que contra él y otros se sigue por lesiones; apercibido que de no concurrir á este llamamiento será declarado rebelde y se le seguirán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y á sus Agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Prisión celular de

esta Corte, á disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1895.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos seguidos por Don Cesáreo López García Castañón, contra los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Roncali, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública primera subasta de la siguiente finca.

Una casa sita en esta capital calle de Quevedo, núm. 7, moderno, 4, antiguo, de la manzana 229, linda por su fachada ó sea á Poniente con la misma calle de Quevedo; por la medianería, derecha ó sea al Mediodía con la casa núm. 9, de dicha, calle perteneciente á Doña Carmen Cid; por la medianería, izquierda, ó sea al Norte con la casa núm. 5 de la propia calle de la que es dueño Don José Pardo, y por el testero ó sea á Oriente con la casa núm. 23 y 25 de la calle de Lope de Vega, que pertenece á D. Hipólito Rodríguez; tasada en veintiocho mil quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble; y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario licenciado, Manuel Cobo Canalejas.

36.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que se sigue contra Manuel Sanserony y Marcos, por el delito de estafa, se cita y llama por medio del presente á Doña Vicenta López, que ha vivido en la calle de Monteleón, núm. 15, tercero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora á fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre ó inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la

presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 31 de Julio de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia dictada en este día, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Fernando de Pedro y Serrano, en nombre de D. Cruz del Campo, contra D. Fermín Manzano, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

Fincas	Pesetas.
1.ª Una casa en la calle Nueva de Vicálvaro, señalada con el núm. 4; tasada en seis mil pesetas.....	6.000
2.ª La tercera parte proindiviso de una tierra en los Campos de Ambroz, de una fanega y nueve celemines; tasada en noventa pesetas.....	90
3.ª La tercera parte proindiviso de otra tierra al punto llamado las Ventillas, de dos fanegas, tres celemines; tasada en diez pesetas.....	10
4.ª La tercera parte proindiviso de una tierra al sitio de La Pelada, de tres fanegas y tres celemines; tasada en setenta pesetas.....	70
5.ª La tercera parte proindiviso de una casa en la Plaza Pública, señalada con el número 10; tasada en cuatro mil.....	4.000
6.ª La tercera parte proindiviso de otra casa en la calle del Espejo, núm. 6, tasada en doscientas diez y siete pesetas.....	217
7.ª La tercera parte proindiviso de otra casa en dicha calle del Espejo, señalada con el núm. 4, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450
8.ª La tercera parte proindiviso de una tierra al punto llamado Cruz de la Misa, en el camino de la Barca de Mejorada, de tres fanegas; tasada en ciento veinticinco pesetas.....	125
9.ª La tercera parte proindiviso de otra tierra al sitio de la Marroquina, de dos fanegas y cinco celemines; tasada en noventa y cinco pesetas.....	95
10. La tercera parte proindiviso de otra tierra en Valdebernardo, de seis celemines; tasada en veinte pesetas.....	20
11. La tercera parte proindiviso de otra tierra en el Cerro de Almodovar, de una fanega; tasada en treinta y cinco pesetas.....	35
12. La tercera parte de otra tierra proindiviso en los Campos de Ambroz, de una fanega y nueve celemines; tasada noventa y cinco pesetas..	95

	Pesetas
13. La tercera parte proindiviso de otra tierra en dicho sitio y de igual cabida; tasada en noventa y cinco pesetas.....	95
14. La tercera parte proindiviso de otra tierra en la Fuente del Cura, de ocho celemines; tasada en treinta y cinco pesetas.....	35
15. Una casa en el Callejón de Velilla, señalada con el número 11; tasada en doscientas pesetas.....	200
16. La tercera parte de la mitad de otra tierra dividida por el camino y sitio llamado Vereda del Butrón, de haber nueve celemines; tasada en cuarenta y ocho pesetas....	48
Todas las anteriores fincas se encuentran en término de Vicálvaro.	
17. La tercera parte proindiviso de la mitad de una tierra en término de Canillejas, al sitio llamado las aguas de Vallecas, ó sea de la Vereda, sin salida, de haber toda la finca cinco fanegas; tasada en ciento sesenta pesetas....	160
18. La tercera parte del Matadero público, sito en término de Vicálvaro, en el sitio titulado Ventas del Espíritu Santo y su calle de Málaga; tasada en doce mil pesetas..	12.000
<i>Semovientes</i>	
Una mula llamada «Vacante» de unos doce años; tasada en ciento cincuenta pesetas....	150
Un macho mular, llamado «Telerique», de unos doce ó catorce años; tasado en ciento treinta pesetas.....	130
<i>Muebles</i>	
Media docena de sillas de las llamadas de Vitoria, torneadas y un sofá con cuatro asientos; tasados en treinta y cinco pesetas.....	35
Dos sillones butacas de madera de pino; tasados en treinta pesetas.....	30
Una cómoda con tres cajones; tasada veinticinco pesetas..	25
Un buro-comoda con cuatro cajones; tasada en veinticinco pesetas.....	25
Un centro velador barnizado con su pié; tasado en cien pesetas.....	100
Un espejo negro, como de una vara de alto; tasado en veinte pesetas.....	20
Una máquina de amasar pan; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
El remate tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose de que se admitirán posturas á cualquiera de los bienes con reparación de los demás, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos de su valor y que cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignacio-	

nes á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y de que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles números 2, 16 y 18, de que los títulos de dominio que son la certificación del Registro de la propiedad, de 17 de Abril último, y la primera copia de la escritura presentada por el ejecutado, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que puedan exigir ningunos otros; y que los semovientes y muebles también embargados, estarán de manifiesto en la puerta del Juzgado, una hora antes de la señalada para el remate.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Agosto de 1895.—J. Espuñes.—Ante mí, P. H., Tirso Marín y Campanero.

35

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye contra Regino Olmedilla García, por hurto de lechugas y cebolletas, de una huerta que según manifestación del mismo, es de la propiedad de D. Vicente Vignao y Ballester, sita en término de Madrid al sitio de Vellas Vistas, y cuyo dueño habitó en el paseo de Santa Engracia cerca del Circo de Colón, habiendo después trasladado su domicilio á la calle de Fuencarral en Madrid núm. 53, piso segundo, y cuyo actual paradero y domicilio según las diligencias practicadas se ignora; se cita y llama al referido D. Vicente Vignao, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo á 31 de Julio de 1895.—V.º B.º=El Juez de primera instancia é instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de instrucción del partido por ausencia del señor propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Rocea, que dice ser Comisionista del Escorial y cuyo paradero se ignora para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de éste, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que se instruye por el delito de tentativa de estafa; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 30 de Julio de 1895.—Doroteo González.—Por su mandato, José María González.

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez

de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. José Arizmendi, cuyas demás circunstancias se ignoran, constanding únicamente que habitó en la villa y Corte de Madrid, travesía de San Mateo, número 16, principal; á D. Luis Ortega, que igualmente se ignora su domicilio actual y demás circunstancias personales, pero que habitó en la misma villa y Corte, calle de Valverde, núm. 7, tercero, y á D. Leopoldo Vega, por ignorarse también su domicilio en el propio Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta capital, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de reconocer unas cartas que aparecen recientes con sus nombres y apellidos, y recibirles la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa á D. José María Tesán, vecino y Médico del pueblo de Ibeas de Juarros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 1.º de Agosto de 1895.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Mariano Irazu.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Vidal y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Bermudez y Lago, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de

esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eustaquio Díaz del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Alisón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonia Martínez Aguiar, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 534, por malos tratamientos; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 23 de Julio 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Matilde Robles del Valle, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas por lesiones núm. 672, del corriente año; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 Julio 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

VICÁLVARO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, dictada en juicio de faltas contra D. Ricardo Fábregas Alcolea, por intrusión y daños, se sacan á pública subasta 39 cabezas de ganado lanar de la tierra, bajo el tipo de 487 pesetas 50 céntimos, y por término de ocho días, bajo las condiciones siguientes:

Que el remate tendrá lugar en este

Juzgado, el día 8 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, por el cual salen á licitación dichos semovientes; que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, y que el referido ganado podrá examinarse en el establo del vecino de esta villa D. Francisco Sanz, en cuyo poder se encuentran, hasta el día del remate.

Dado en Vicálvaro á 27 de Julio de 1895.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Sevillano.—El Secretario, Juan F. Santalla.

Universidad literaria de Salamanca

Junta de los colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Derecho; una para la de Ciencias, sección de Físico químicas; y cualesquiera otras que resultaren vacantes al finalizar el presente curso, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los audidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas

de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar, por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios en los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siéndolo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtubieren este grado con

nota de sobresaliente, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para harcer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que termine los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no le verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 28 de Julio de 1895.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 302.987 pesetas, por 1.637 imposiciones, de las cuales son nuevas 275, y se han satisfecho por capital é intereses 311.223 pesetas, á solicitud de 647 imponentes, 269 de ellos por saldo.

Madrid 4 de Agosto de 1895.—El Director, José Álvarez Mariño.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo subalterno, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cénst.
<i>Forasteros</i>		
559	D. Cándido Calvo, tierra en término de Valdemorillo como todos los demás, sitio del cerro Guijar, de tres fanegas: linda S., camino de Madrid; M. y P., herederos de Rosa Aguilar, y N., Leandro Valle Hernández.....	200
561	D. Juan Cudero, viña en los cerros, de una fanega: linda S., María Sánchez; M., herederos de Mariano González; P. y N., Antonio Rodrigo.....	340
562	D. Justo Dompablo, tierra en Valdecarros, Peralejo, de nueve celemines: linda por todos aires, con terreno de Ceferino Preciado.....	120
567	D. Venancio Elvira, casa plaza de la Constitución: linda derecha, Francisco Santos; izquierda, Eusebio Gómez, y detras, dicho Santos.....	950
574	D. Julián García, menor, tierra en Valdecarros, Peralejo: linda N., prado de Eustaquia García; M., Vicente Preciado y Francisco de Paula García; P. y S., Práxedes Preciado.....	120
587	D. Aureliano Gamonal, hedereros, viña en hoya Espesa, de seis celemines: linda S., Lucas Suja; M., Galo Hernández; P., Enrique Rodrigo y N., Tomasa Aguado.....	140
594	D. Antonio González, tierra en el Cordizal, de cuatro fanegas, seis celemines: linda por todos aires, con vecinos de Villanueva de la Cañada.....	400
600	D. Domingo Gómez, medio cercado del Cortecero, de una fanega, tres celemines: linda por todos aires, con terreno de D. Rafael Gómez Robledo.....	140
610	D. Francisco Guerrero, tierra en Valdeyerno, de una fanega: linda P., Juana Serrano; S., D. Eugenio Aguilar; M., Don Silvestre Moreno, y N., camino del Bétago.....	100
586	D. Cosme Gamella, viña en la Era Vieja, de una fanega: linda P., Galo Partida; M., Ignacio Gajona; P., Francisco Gala, y N., Miguel Asenjo.....	680
592	D. Ignacio González, tierra en el carril de las Carretas, linda S., Capellania de D. Cosme Rodrigo; M., P. y N., vecinos de Villanueva de la Cañada.....	600
608	D. León Guadarrama, tierra en el Vivero de Luis, de dos fanegas, seis celemines: linda N., José García; S., Joaquín Guadarrama; M., Francisco Ruibal, y P., Dámaso González.....	200
624	D. Celestino Herranz, tierra en Mojaralosa, de dos fanegas, seis celemines: linda S., Ceferino Preciado; M., Cipriano Herranz; P., calleja del Cocinero, y N., arroyo de los Empozaderos.....	380
575	D. José González Simón, tierra en la barranca de la Hidalga de tres fanegas: linda por todos aires con vecinos de Villanueva de la Cañada.....	420
602	D. Alejandro Gómez Ramos, prado en los Reyes, de una fanega, seis celemines: linda P., Emilio Portal; M., camino, S. y N., Angel Montes.....	520
627	D. Jenaro Herranz, prado en Cañal, de cinco fanegas: linda S., camino; M., Blasa Pastor; P., y N., idem.....	136
628	D. Juan Miguel Herranz, tierra en Jaras, de tres fanegas: linda S., calleja; M., Rufino Muñoz; P., camino de El Escorial, y N., idem.....	300
630	D. Francisco Hernández, tierra en Navazo, de seis celemines linda por todos aires, terreno de D. Rafael Gómez Robledo	100
613	D. Pedro Herranz de Lucas, linar en Valdecarros, de tres celemines: linda S. y N., Ceferino Preciado; M., camino y P., María Preciado.....	120
684	D. Manuel Lobo, tierra de 15 fanegas y un prado de tres fanegas en el Puente del Tercio: linda N., dicho puente; S., arroyo del Tercio; P., cañada, y M., vedado de Hoyos....	7.020
648	D. Juan Martín Manzano, prado en Chicharrón, de cuatro fanegas: linda N., Máximo Sánchez; S., Manuel Camargo; M., José Pastor, y P., camino.....	3.520
650	D. Lorenzo Martín, medio cercado indiviso con Santos Martín en Morigarcía, de una fanega: linda S. y N., camino público; M., Félix Palomo, y P., Don Agustín Alonso.....	80
664	Doña María Manzano Preciado, cercado en Majaralosa, de tres celemines: linda por todos aires, terreno de Cipriano Herranz.....	180
651	D. Santos Martín, mitad de una tierra en la Cobratera de una fanega, nueve celemines: linda por todos aires con terreno de D. Juan Falco.....	18
646	D. Juan Martín, prado en la Peralosa, de dos fanegas: linda S., D. Agustín Alonso; M., la cañada; P., Nicolás Herranz, y N., dicho Alonso.....	540
649	D. Pedro Martín, tierra en la Casilla, de dos fanegas: linda por todos aires, terreno de D. Agustín Alonso.....	220
669	D. Miguel Martín, tierra en Valdecerros, de una fanega, seis celemines: linda N., Eustaquia García; S., Nicolás Herranz; M., idem, y P., idem.....	340

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
653	D. Ignacio Martín, prado en las Estacas, de dos fanegas, seis celemines: linda por todos aires con terreno de Ceferino Preciado.	1.400
661	D. Antonio Mancebo, prado titulado Griego, en Peralejo, de dos fanegas, seis celemines: linda N., vía férrea; S., D. Rafael Gómez Robledo; M., Ceferino Preciado, y P., Dolores Gómez.	900
663	D. Lope Manzano, tierra en Pilar, de tres fanegas: linda por todos aires, de D. Rafael Gómez Robledo.	280
677	D. Guillermo Mogena, cercado en Valdecerreros, de una fanega: linda N., Regino Sánchez; S., Juliana García; M. y P., Regina Sánchez.	900
686	D. Dionisio Pastor, tierra en Valdecerreros, de una fanega, linda por todos aires con terreno de D. Agustín Alonso.	140
687	D. Francisco Pastor, cercado en la Labrada, de una fanega: linda por todos aires terreno de D. Agustín Alonso.	100
691	D. Pedro Palomo Domingo, tierra en la Cobartera, de una fanega: linda por todos aires, con terreno de D. Juan Falcó.	100
696	D. Cosme Peña, prado en Mojaralosa, de seis celemines: linda S., Ceferino Preciado; M. y P., herederos de Valentín Herránz, y N., Lucio Herránz.	240
710	D. Santiago Pizarro, linar en la Alberquilla, de tres celemines: linda por S., Teresa Muñoz; P., M. y N., vecinos de Zarzalejo.	100
685	D. Mariano Pastor, mitad de un prado llamado Paredes, de tres fanegas: linda S. y N., Cipriano Herranz; M. y P., terreno de D. Rafael Gómez Robledo.	2.060
688	D. Julián Pastor, herrén en Manzano, de una fanega, seis celemines: linda por todos aires con vecinos de Zarzalejo.	220
694	D. Mariano Peña, prado cercado en los carriles, de cuatro fanegas: linda N., calleja; S., Regina Sánchez; M., Felipe Manzano, y P., D. Agustín Alonso.	1.820
695	D. Tomás Peña, tierra en Valdecerreros, de tres fanegas: linda por todos aires con terreno de Práxedes Preciado.	720
713	D. José Quijano tierra en el Tercio, de nueve fanegas: linda S., Manuel Lobo; M., puente del Tercio; P. y N., arroyo.	340
717	D. Raimundo Redondo, prado en Cendreros de seis celemines: linda S. y M., camino; P., Zacarías Preciado, y N., Caya Sánchez.	240
718	D. Cirilo Redondo, tierra en cercado Pilos, de una fanega: linda N., D. Felipe Corral; S., Rita Vivanco; M., Manuel Ruano, y P., Francisco Manzano.	240
716	Doña Feliciano Rodríguez, herrén, en Morenos, de una fanega: linda por todos aires con terreno de D. Rafael Gómez Robledo.	100
720	Doña Victoria Ruano, tierra en Matacanencia, de 15 hectáreas, 45 áreas: linda por todos aires, con terreno de D. Federico Prados.	1.800
714	Doña Claudia Rodrigo, tierra en Barrancos, de una fanega: linda S., Ramón Gamonal; M., Raimundo Bazo; P. y N., Víctor Zamorano.	100
724	D. Antonio Sánchez, tierra en Barregüelo, de una fanega: linda N., calleja; S., Juan Martín; M., Ruperto Pastor, y P., vía férrea.	100
725	Doña Valentina Sánchez, medio cercado en Castrejón, de tres fanegas: linda por todos aires con Práxedes Preciado.	120
743	Doña Dámasa Ventura, cercado en Chicharrón de siete fanegas: linda S., calleja; M. y N., Angel Montes, y P., Antonio Mancebo.	900
747	D. Jacinto Ventura, linar en Alberquilla, de seis celemines: linda por todos aires con vecinos de Zarzalejo.	220
749	D. Gaspar Ventura, prado en Cendreros, de una fanega: linda S. y M., Julián de la Peña; P. y N., camino.	580
754	D. Sandalio Ventura, herrén en Pozaderos, de 16 áreas, 10 centiáreas: linda S., camino, de Peralejo; M., de D. Rafael Gómez Robledo; P., Lucio Herránz, y N., arroyo.	60
744	D. Francisco Ventura, cercado en Asomadilla, de una fanega: linda por todos aires, Práxedes Preciado.	240
584	Doña Benita García, prado denominado Guerrero, de cuatro hectáreas, 15 áreas: linda P., vía férrea; S., M. y N., terreno de D. Rafael Gómez Robledo.	3.260
555	D. Justo Bravo, cercado en Majaralosa, Peralejo, de dos fanegas: linda por todos aires, vecinos de Zarzalejo.	300
623	Doña Bernarda Herránz, prado en Parro, de seis fanegas: linda S. y M., calleja; N., Miguel Herránz, y P., Ceferino Preciado.	2.440
652	D. Francisco Martín, herederos, linar en el Alberquillo, de nueve celemines: linda por todos aires, vecinos de Zarzalejo.	360
612	Doña Braulia Preciado, herederos, prado en Peralosa, de una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas: linda por todos aires, con Francisco Román y Vicente Preciado.	1.340
712	D. Matias Pizarro, prado llamado Cocinero de Allá, de una fanega: linda S., Francisco Preciado; M. y P., Ceferino Preciado, y N., prado Bernardo.	1.560
728	Doña Caya Sánchez, prado en Cendreros, de una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas: linda S. y M., Zacarías Preciado; P., Felipe García, y N., calleja.	1.260

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente á los quince de inserto éste en el BOLETÍN OFICIAL, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Valdemorillo á 12 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 10 de Julio de 1895. Doña Asunción Egulúz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Abril de 1895, sobre indemnización de daños y perjuicios causados por la rotura de la cañería principal de aguas del Canal de Isabel II, ocurrida en 23 Marzo de 1893, en una finca de su propiedad situada en la calle de San Bernardo núm. 11 de esta Corte.

En 10 de Julio de 1895. El Ayuntamiento de Madrid, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1895, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales por el contrato de arriendo del teatro Español de esta Corte.

En 15 de Julio de 1895. Asociación de propietarios de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Abril de 1895, relativa á las reclamaciones presentadas con motivo de la rotura de la cañería principal de conducción de aguas del Canal de Isabel II, ocurrida en 23 de Marzo de 1893, en las calles de San Bernardo y de la Flor baja de esta Corte.

En 15 de Julio de 1895. D. Vidal Díaz Cervantes, contra la orden de la Dirección general de contribuciones é impuestos en 16 de Abril de 1895, sobre denuncia por ocultación de riqueza en el palacio del Marqués de Linares, situado en la calle de Alcalá, núm. 55 de esta Corte.

En 19 de Julio de 1895. La Sociedad «Gil y Guzmán» sucesora de «T. Gil y Compañía», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 25 de Enero de 1895 y 2 de Marzo siguiente del Ministerio de Ultramar, sobre rescisión del contrato celebrado para la construcción de una lancha de vapor, con destino á la Estación Naval del Golfo de Guinea.

En 22 de Julio de 1895. Doña Angéles Alonso Parra, D. Manuel de Foronda y D. José de Salas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio de 1895, por la que se aprueba un proyecto presentado por D. Enrique Fernández Prieto, para la construcción de un tranvía de vapor desde esta Corte á Colmenar Viejo.

En 23 de Julio de 1895. Doña Josefa Díaz Abello, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1895, sobre derecho á suceder en la pensión concedida á su madre Doña Ramona Abello, viuda de D. José Díaz Martínez, portero que fué del Ministerio de la Gobernación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0°80° de densidad, ha de hervir hacia los 150° y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

NOTA.—Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, José Llorens.

Primer Cuerpo d Ejército

2.º Jefe

Los Jefes y oficiales é individuos de tropa así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 5.ª del Gobierno militar de esta plaza, de diez á once de la mañana de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Coronel retirado.—D. Luis Beltrán Entraigüez.

Médico primero licenciado.—Dionisio Yuste García.

Soldado ídem.—Pedro Naredo Carnero.

Ídem ídem.—Bernardo Fernández González.

Ídem ídem.—Antonio Triviño Chavente.

Ídem ídem.—José Daorden Expósito.

Ídem ídem.—Casildo Quijano Romero.

Ídem ídem.—Simeón Rivero Baqueiras, padre del soldado Eulogio.

Ídem ídem.—Pantaleón Paera Melus.

Ídem ídem.—Enrique López Soler.

Ídem ídem.—Lesmes López Baquidano.

Ídem ídem.—Ramón López Aguado.

Ídem ídem.—Eugenio Miguel Cid.

Señora Doña Josefa Sevilla Domínguez.

Ídem ídem.—Juana Arias Ortega.

Ídem ídem.—Agustina Rodríguez Fernández.

Ídem ídem.—Claudia Charcel Pérez.

Ídem ídem.—Carmen Rodríguez Acebedo.

Ídem ídem.—Pilar y Doña María Massi Palación.

Ídem ídem.—María Mendía Uranga.

Ídem ídem.—Victoriana Roche Gros.

Ídem ídem.—Encarnación Martos Molina.

Ídem ídem.—María del Carmen y Doña María Patrocinio Loba Alanís.

Ídem ídem.—Dominica Rodríguez.

Ídem ídem.—María Soria Varón.

Ídem ídem.—Carolina Plaja Paz.

El alumno de la Academia de caballería.—D. Angel Buergo Fernández de la Hoz.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio